Nota DGNCP N° 1643/2025.

Asunción, 5 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438904
Expediente	302468 - 302469
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Limpieza
Entidad	Gabinete Civil / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que en la Adenda respectiva la contratante ha modificado la cláusula sexta del contrato 02/2024 y contrato 03/2024 de los Exptes: 302468 y 302469 referente a la vigencia contractual, se recuerda a la contratante que dicha modificación no corresponde teniendo en cuenta que la ampliación realizada refiere al plazo de ejecución y no la vigencia del contrato que se encontraba establecida hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en consecuencia, dicha modificación no es practicable bajo el argumento legal esgrimido. Se solicita subsanar la inconsistencia remitiendo los documentos rectificatorios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte